



INFORME JUSTIFICATIVO

“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA DE SEGUROS”.

1. ANTECEDENTES

La Autoridad Portuaria viene externalizando los servicios de consultoría de seguros, con el fin de cubrir con celeridad, los expedientes de siniestros dentro del puerto.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Autoridad Portuaria de Ceuta cuenta con una flota de vehículos, los cuales se encuentran sometidos diariamente tanto a los riesgos propios de la circulación como a los derivados de las intervenciones de vigilancia portuaria. Ello supone la llevanza de los trámites oportunos con aseguradoras y una labor administrativa muy específica, concedora del negocio de los seguros, ante los eventuales siniestros.

Los trabajos tienen el objeto de efectuar reclamaciones por accidentes que de forma muy variada se vienen presentando y que en ocasiones retrasa la puesta en servicio de un vehículo por falta de celeridad en las peritaciones que deben realizar las Compañías.

Por otro lado los daños a las instalaciones y mobiliario urbano del puerto, que se ocasionan por terceros, suponen la prestación de una gestión administrativa en la que entran tanto la peritación del siniestro, como las reclamaciones con las compañías de aseguramiento, hasta la finalización con la indemnización o reparación del daño.

3.- ALCANCE

El código de identificación del objeto del contrato según el Registro Público de Contratos ante las obligaciones establecidas por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Anexo II del Reglamento al objeto de delimitar el ámbito de trabajos incluidos en cada subgrupo en los términos definidos por el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es el siguiente:

El objeto del contrato será el siguiente.

CPV 71356200-0 Servicios de asistencia técnica



El alcance de la prestación se entenderá referido a la asistencia técnica en materia de consultoría de seguros.

4. CÁLCULO DEL IMPORTE Y PROGRAMACIÓN

- I.P.S.I. EXCLUIDO: CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.076,92 €).
- I.P.S.I. (6%) TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (3.244,62 €).
- **TOTAL I.P.S.I. INCLUIDO: CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (57.321,54 €).**

Dichas cuantías se encuentran programadas en el epígrafe de gastos, según detalle:

AÑO 2019	19.107,18 € (incluido IPSI 6%)
AÑO 2020	19.107,18 € (incluido IPSI 6%)
AÑO 2021	19.107,18 € (incluido IPSI 6%)

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Dada la cuantía del presupuesto, se tramitará como **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

6. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La duración del contrato será de TRES (3) AÑOS con opción a DOS (2) AÑOS de prórroga, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Ceuta, a 30 de octubre de 2018.

P.D. DIRECTOR

César López Ansorena
(Firmado electrónicamente)



JUSTIFICACIÓN ECONOMICA.

Conforme a los artículos 100 y 101.10. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el presupuesto base de licitación para contratos de servicio, tomará como base de cálculo el valor real de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, en este caso serán las siguientes;

- Periodo diciembre 2017 a 30 noviembre 2018 = 17.637,61 € sin IPSI.
- Calculo con incremento de IPC sept 2017-sept 2018 2,2%
- TOTAL = 17.637,61 *1,022 = 18.025,64 € (sin IPSI)
- **TOTAL (incluido IPSI) = 18.025,64 € x 6 % = 19.107,18 €/año**